

**REY ANEIROS, ADELA: *La Unión Europea frente a las transformaciones del Derecho internacional de la pesca*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001, 494 pág.**

**María Hernández García**

Detrás del nacimiento y desarrollo de cualquier régimen jurídico, se encuentran las huellas, más o menos inmediatas y más o menos profundas, de otros regímenes jurídicos que determinan y condicionan su existencia. En este sentido, el fenómeno relativamente nuevo del Derecho comunitario de la pesca debe su existencia no sólo a factores ligados a la idea de una Organización de integración, sino que, más allá, sus raíces se encuentran en el nuevo Derecho internacional de la pesca que, de forma coetánea al Derecho comunitario de la pesca, surge tras la III<sup>a</sup> Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM). La monografía que tenemos el placer de reseñar se inscribe, así, en el marco de una nueva generación de autores que, sobre la base de un aspecto material, analizan de forma transversal dos regímenes tan diversos como son el Derecho comunitario y el Derecho internacional. Que el nacimiento del Derecho comunitario de la pesca es tributario del Derecho internacional es algo que quizá no sorprenda demasiado al lector; sin embargo sí lo es el hecho de que la Comunidad Europea (CE), lejos de recibir pasivamente las incidencias del régimen internacional de la pesca, se ha convertido en un motor clave del mismo, y que, en la actualidad, las interacciones mutuas entre ambos regímenes siguen afectando de forma progresiva el devenir de los mismos.

Desde este punto de vista, y antes de examinar el contenido material de la monografía, nos gustaría detenernos en dos notas que merecen ser destacadas desde un primer momento: su originalidad y su oportunidad. En primer término, es un trabajo sumamente *original* por lo novedoso de su planteamiento. Así, hasta este momento, existían monografías y artículos que, con mayor o menor fortuna, analizaban uno de los regímenes jurídicos objeto de la obra, esto es, el Derecho internacional de la pesca, o el Derecho comunitario de la pesca, de forma autónoma. Sin embargo, no existía ninguno que analizase en paralelo ambos órdenes jurídicos y, menos aún, cuyo eje lo constituyese el análisis de las incidencias que cada uno de estos regímenes jurídicos presenta sobre el otro. De ahí que no podamos sino aplaudir la aparición de una obra como ésta, de máxima utilidad para cualquier estudioso de ambas disciplinas. Y, en segundo término, debemos resaltar su *oportunidad*. En efecto, estamos viviendo tiempos de cambios tanto en el Derecho comunitario de la pesca, con la revisión de la Política Común de Pesca (PCP), como en el Derecho internacional de la pesca debido, fundamentalmente, al intento por parte de algunos Estados de reformar extraconvencionalmente el régimen vigente de pesca en alta mar. Y, en este sentido, no cabe la menor duda de que la evolución futura de ambos regímenes va a estar condicionada por las interacciones que se producen entre los mismos, de modo que no podremos entender el nuevo Derecho de la pesca que surgirá de la revisión de 2002 sin tener en cuenta la influencia

que sobre éste proyectará el Derecho internacional de la pesca y, viceversa, la evolución que está sufriendo el Derecho internacional de la pesca es, y será, en gran medida, tributaria de la política de pesca de la CE. De ahí que la publicación de este libro no pueda ser más oportuna.

Por lo que respecta a la *estructura*, la monografía se divide en dos partes, precedidas y sucedidas, a su vez, por una introducción y unas consideraciones finales. La *introducción* es el primer punto de referencia de la obra, y ello es así al menos por dos razones. En primer lugar, porque en ella se circunscribe el objeto del estudio a la luz del nuevo protagonismo que está adquiriendo la CE en la actualidad. Y, en segundo lugar, porque en ella se desvela el método seguido para la redacción del trabajo –muy eficaz, como tendremos ocasión de señalar–, así como las *fuentes* utilizadas, que nos ponen sobre la pista de la minuciosidad con que se ha elaborado este trabajo de investigación. Y es que, además de existir una abundante bibliografía de monografías y artículos, la Profra. Rey Aneiros cuenta con las actas de diferentes Conferencias internacionales y, sobre todo, con documentos de trabajo de la Comisión y el Consejo, que ocupan un lugar irremplazable a la hora de extraer conclusiones sobre el papel de la UE frente a las transformaciones del Derecho internacional de la pesca.

A su vez, las dos *partes* en que se estructura la monografía se encuentran claramente diferenciadas no sólo desde el punto de vista de su contenido, sino incluso desde el punto de vista *metodológico*. En la primera parte de la monografía, la Profra. Rey Aneiros emprende la búsqueda de la incidencia que las transformaciones del régimen internacional de la pesca han tenido en el nacimiento del Derecho comunitario de la pesca; con este planteamiento de fondo, el estudio se aborda desde la única perspectiva desde la que podría realizarse, una perspectiva histórico-evolutiva que abarca el período de gestación y nacimiento de la PCP y del nuevo Derecho internacional de la pesca. La sincronía de ambos fenómenos permite a la autora afrontar, en la segunda parte del trabajo, un estudio en paralelo de ambos regímenes internacional y comunitario, dejando constancia de las posibles incidencias que, en el desarrollo posterior del Derecho comunitario de la pesca, puedan ser reflejo del régimen internacional de la pesca; desde este punto de vista, el método utilizado por la autora es transversal, tanto desde una perspectiva horizontal como vertical.

La *primera parte* del trabajo, que lleva por título “La incidencia del régimen jurídico internacional de la pesca en el nacimiento del Derecho comunitario de la pesca” analiza, pues, las interacciones entre el régimen comunitario de la pesca y el régimen internacional de la pesca, durante el período temporal que abarca desde los orígenes de un nuevo Derecho internacional de la pesca hasta la finalización de la IIIª CNUDM y el establecimiento de la Europa azul. Se pone, así, de relieve cómo el nacimiento de la PCP coincide, de forma prácticamente coetánea y no por casualidad, con el nacimiento del nuevo Derecho internacional de la pesca.

En este sentido, en el primer capítulo de esta primera parte se estudia el particular escenario en que, por primera vez, se produce el contacto directo entre un embrionario Derecho comunitario de la pesca y el nuevo Derecho internacional de la pesca todavía en formación. Este contacto tiene lugar con ocasión de la Conferencia internacional de Londres de 1964 y, a pesar de que las interacciones entre ambos regímenes son palpables desde el origen, los planteamientos en uno y otro orden son divergentes. Así, frente al régimen del Convenio de Londres, que apuesta por una compartimentación de los espacios y la reserva exclusiva del aprovechamiento de los recursos pesqueros al Estado ribereño, la CE apostó por la instauración de un sistema novedoso de gestión y de ordenación común de las pesquerías. De esta forma, la primera consecuencia internacional del inicio de este nuevo camino en el marco comunitario fue la consiguiente desvirtualización *de facto* del contenido del Convenio de Londres de 1964.

Este fenómeno, aparentemente contradictorio, entre la compartimentación de los espacios marítimos en el marco internacional frente a la comunitarización de los espacios marítimos de los EEMM de la CE, no es, sin embargo, más que un punto de partida, que pronto se vio superado por el cambio de rumbo por parte de la CE hacia una posición más realista acorde con las tendencias dominantes en el plano internacional. De esta forma, en el segundo capítulo de la primera parte se analiza, tomando como hilo conductor el desarrollo de las negociaciones de la IIIª CNUDM, cómo la más que probable extensión de las zonas de pesca exclusivas a 200 millas por parte de terceros Estados obliga a la Comunidad a plantearse la necesidad de instaurar una zona comunitarizada alrededor de la CE, si bien matizando el elemento comunitario de esta zona por ciertas derogaciones al principio de igualdad de acceso. Así pues, los Estados Miembros que conformaban por aquel entonces la CE se ven obligados a prever medidas de gestión de los recursos pesqueros en la nueva zona comunitaria, y se gesta la competencia de la CE en materia de conservación de los recursos internos y externos, apoyada en un importante entramado jurisprudencial. Con ello, se consolida la idea de que es precisa la participación de la CE como tal en la IIIª CNUDM, dado que muchas de las materias que allí se pretendían regular caían dentro del ámbito de competencia comunitaria. En definitiva, la consolidación de un nuevo Derecho internacional de la pesca, que se gesta durante la celebración de la IIIª CNUDM, supone un incentivo en el camino hacia una verdadera PCP, cuyo nacimiento es contemporáneo y deudor del nuevo contexto internacional de la pesca.

La *segunda parte* de la monografía, que lleva por título “La incidencia del régimen jurídico internacional de la pesca en el desarrollo del Derecho comunitario de la pesca”, parte de la siguiente premisa: el hecho de que la CE sea parte del pleno derecho de la CNUDM y algunos de los demás convenios en vigor, conlleva que en la actualidad esté afectada por este marco jurídico vinculante. De esta situación, se derivan dos consecuencias para la CE: por un lado, que la Comunidad debe acatar tal marco jurídico internacional y, por otro, que está obligada a respetar el contenido de las normas internacionales en su actividad externa en las relaciones con terceros Estados y Organizaciones Internacionales. Así las cosas, en esta segunda parte del trabajo se estudian los distintos puntos de contacto entre el régimen jurídico internacional vigente de conservación y gestión de los recursos vivos y el actual Derecho comunitario de la pesca. Y ello desde la perspectiva de dos espacios marítimos, objeto cada uno de ellos de un capítulo distinto: la zona exclusiva de pesca (primer capítulo) y el alta mar (segundo capítulo).

El capítulo primero examina en qué medida la CE, en tanto que sujeto ribereño constreñido por la CNUDM, ha desarrollado y aplicado la normativa internacional sobre gestión y conservación de recursos vivos en su zona exclusiva de pesca. Desde este punto de vista, se analiza no sólo si los objetivos de la PCP son conformes a los postulados de la CNUDM sino que, y esto es el objeto central de este capítulo, se impone el análisis de si la reglamentación establecida en la procura de tales objetivos es igualmente acorde con aquéllos. Del estudio de las diferentes cuestiones se observa claramente cómo el desarrollo del derecho comunitario de la pesca se revela como claramente tributario del régimen jurídico internacional de la pesca. Así, la CE ejerce en su zona exclusiva de pesca los derechos y obligaciones que del régimen jurídico internacional se derivan para todo Estado ribereño y ejecuta las obligaciones que le impone el marco jurídico internacional. Sin embargo, más allá de lo establecido en la CNUDM, la CE ha desarrollado instrumentos particulares, como el control del esfuerzo pesquero, que le permiten una mayor coherencia con los objetivos que este instrumento internacional plantea. Por otro lado, en sus relaciones pesqueras con otros Estados, la CE sigue las pautas que le CNUDM le impone, y está en vías de aplicar los postulados que, en materia de pesca, establecen los más recientes instrumentos jurídicos internacionales.

Ahora bien, ha sido en alta mar donde se ha producido el fenómeno más interesante en relación con la interacción entre los regímenes comunitario e internacional. En un escenario conflictivo, marcado por la reciente tendencia por parte de ciertos Estados ribereños de reformar extraconvencionalmente el régimen vigente del alta mar, y por el auge de las Organizaciones internacionales de pesquerías, la CE no ha sido ajena a este debate y se ha posicionado como un sujeto internacional competente en esta materia. Así, bajo el prisma de la actuación de la CE en este ámbito, se estudia en primer lugar, los principios que rigen las actividades de gestión y conservación en alta mar: jurisdicción exclusiva del Estado de pabellón, ilustrando las dificultades que conlleva en la práctica la conjugación de este principio con la competencia exclusiva de la CE en materia de conservación mediante un análisis pormenorizado del asunto *Canadá c. España*; conservación; cooperación; y pesca responsable. Y, en segundo lugar, el papel de la CE en el desarrollo y en la operatividad de las OIP, así como su política activa de cara a asegurar su oportuna representación y la defensa de sus intereses en dichas Organizaciones.

Finalmente, y bajo el rótulo de *Consideraciones finales*, la autora nos presenta una serie de conclusiones cuya máxima virtud radica en su proyección hacia el devenir futuro de ambos regímenes, internacional y comunitario, de la pesca. Así, más allá de una mera recopilación al uso de los grandes puntos objeto del trabajo, la autora no duda en dibujar el escenario en el que, previsiblemente, continuarán los contactos existentes entre el Derecho comunitario de la pesca y el Derecho internacional de la pesca. De esta forma, y desde esta perspectiva *a futuro*, la monografía adquiere una vocación de obra *definitiva*.

En suma, nos encontramos una monografía de indudable valor científico, necesaria, y muy bien escrita, que constituye un punto de obligada referencia para cualquier estudioso, tanto del Derecho internacional de la pesca como del Derecho comunitario de la pesca.